**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00563-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con Nit No. 900.390.380-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, según poder visto a folios 27 a 44 del archivo 06 del diligenciamiento digital.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora LAURA NATALIA GUERRERO VINCHIRA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.014.208.534 y la T.P. No. 305.872 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en los términos del poder sustitución visto a folio 26 del archivo 06 del expediente digital.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit No. 830.118.372-4, en calidad de apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según poder visto a folios 26 a 63 del archivo 07 del expediente virtual.
- 4. RECONÓZCASE PERSONERÍA al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y la T.P. No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, para actuar en calidad de procurador judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme certificado de existencia y representación legal visto a folios 64 a 71 del archivo 07 del expediente digital.
- 5. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

6. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, SEÑÁLESE el día VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a la hora judicial de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados <u>ANTES</u> de la hora señalada al correo electrónico <u>ilato32@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

7. REMÍTASE a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

Juez